



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 05-G-DIC-

0-05037

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 21 de julio de 2005, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referente a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.**; una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de Brasil, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el doctor David Rodríguez Ycaza, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder, que la compañía anónima extranjera denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.**, ha otorgado a favor de la compañía **TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 21 de julio de 2005;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.SC-G-IJ-05-1389 de 2 de agosto de 2005, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.**, al igual que el Poder, que la referida compañía ha otorgado a la compañía **TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.**, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 21 de julio de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.** con domicilio principal en la ciudad de Campinas, Estado de Sao Paulo, Brasil.

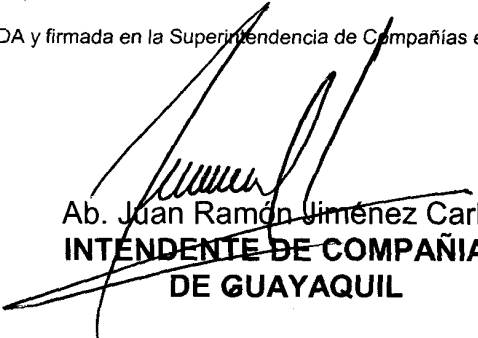
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 21 de julio de 2005, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.**. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio; a) inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 21 de julio de 2005, en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S. A.**, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder, otorgado a favor de la compañía **TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.**, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a


**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

 KOV/AJT
Coralía